



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011-2025-GRU-GRDE-DRA-OA**

11 JUN. 2025

Pucallpa,

**VISTO:**

El OFICIO N°0060-2025-GRU-GRDE-DRA/DGAYC, de fecha 12 de mayo de 2025, el INFORME N°1162-2025-GRU-GRDE-DRA-OA/UASA, de fecha 27 de mayo de 2025, el INFORME N°0484-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR-UPPTO, de fecha 28 de mayo de 2025, el OFICIO N°437-2025-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 30 de mayo de 2025, el INFORME LEGAL N°366-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 05 de junio de 2025, con **CUT N°6700-2025**, suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente Informe es emitido con arreglo a Ley.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos.

Que, mediante OFICIO N°0060-2025-GRU-GRDE-DRA/DGAYC, de fecha 12 de mayo de 2025, con registro CUT N°6700-2025, la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas solicitó al Director Regional de Agricultura de Ucayali, la compra de semillas, frutas y yemas (cítricos, mango y cacao) para la producción de plántones del II trimestre que está programado en el POI del presente año, para ser trabajos de sensibilización en el manejo del medio ambiente y recuperación de áreas degradadas, por la suma de encargo de S/. 2,000.00 (dos mil soles con 00/100 soles), encargo debe ser girado a nombre del Sr. Carlos Alberto Ríos Ramírez.

Que, mediante INFORME N°1162-2025-GRU-GRDE-DRA-OA/UASA, de fecha 27 de mayo de 2025, con registro CUT N°6700-2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares informó que la adquisición de lo requerido no se realizara en el mercado tradicional formal, en el sentido que dichas compras se deben realizarse a varios proveedores de acuerdo a su tipo de producción de semillas seleccionadas, los que, están ubicados en distintas localidades de la zona rural de la regional, por ende, alejadas geográficamente de la ciudad, por lo que, dada estas condiciones de mercado estos productores no se encuentran dentro del sistema financiero, por consiguiente carecen de Cuenta Corriente Interbancaria; por tanto, al realizarse las compras carecería de las formalidades y demás requisitos que exige la Normativa de Contrataciones a los proveedores del Estado, contemplado en la Directiva N°09-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, razón por la cual es necesario hacer uso de otras disposiciones que garanticen de igual modo satisfacer las necesidades de la entidad; por ende, concluye que el encargo requerido debe utilizarse de manera excepcional y otorgar exclusivamente al personal de la institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, conforme a los parámetros legales de la Directiva N°001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y su modificatoria por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, en consecuencia, recomendó se derive el presente expediente a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización para su disponibilidad presupuestal.

Que, mediante INFORME N°0484-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR-UPPTO, de fecha 28 de mayo de 2025, con registro CUT N°6700-2025, el Encargado de la Unidad de Presupuesto informó al Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización que, si cuentan con Disponibilidad Presupuestal, en la Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, en la específica de gasto 23.1 10.14 – Fertilizantes, por lo que, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario de SIAF N°0650, por el importe de S/. 2,000.00 (dos mil soles con 00/100 soles).

Que, mediante OFICIO N°437-2025-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 30 de mayo de 2025, con registro CUT N°6700-2025, se remitió al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el presente expediente administrativo, para su opinión legal.

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece:





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE UCAYALI**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 40. - "Encargos" a personal de la Institución**

**40.1** Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
- e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

**40.2** Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

**40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

**40.4** La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

**40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente administrativo, con registro CUT N°2254-2025, se aprecia que, el PLAN DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CUENCAS DE LA DRAU, tiene por objetivo generar, promover y difundir políticas públicas, conocimiento, tecnológico y agroecológicos a los actores estratégicos del campo, y organizaciones, realizando las actividades de acuerdo a las funciones, es por ello, que la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas mediante OFICIO N°0060-2025-GRU-GRDE-DRA/DGAYC, de fecha 12 de mayo de 2025, informó al Director Regional de Agricultura de Ucayali, que estando en el II trimestre conforme al Plan de actividades, se requiere por encargo la suma de S/. 2,000.00 (dos mil soles con 00/100 soles), para la compra de semillas, frutas y yemas (cítricos, mango y cacao), encargo que debe ser girado a nombre del Sr. Carlos Alberto Ríos Ramírez; en ese extremo, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante INFORME N°1162-2025-GRU-GRDE-DRA-OA/UASA, de fecha 27 de mayo de 2025, informó a la Directora de la Oficina de Administración, que en atención a la solicitud de la Directora de Gestión Ambiental y Cuencas de la DRAU, cumple con los requisitos previstos en la norma de Tesorería, por lo que, se recomienda se derive a la Oficina de Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización para su disponibilidad presupuestal.

Que, en consecuencia, el Encargado de la Unidad de Presupuesto mediante INFORME N°0484-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR-UPPTO, de fecha 28 de mayo de 2025, informó al Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización que, si cuentan con Disponibilidad Presupuestal, en la Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, en la específica de gasto 23.1 10.14 - Fertilizantes, por lo que, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario de SIAF N°0650, por el importe de S/. 2,000.00 (dos mil soles con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME LEGAL N°366-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 05 de junio de 2025, el Director de la oficina de Asesoría Jurídica emitió OPINION LEGAL: **AUTORIZAR** el encargo interno a nombre del SR. **CARLOS**





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ALBERTO RÍOS RAMÍREZ, por el importe de S/. 2,000.00 (dos mil soles con 00/100 soles), para la adquisición de semillas, frutas y yemas (cítricos, mango y cacao), debiéndose afectar a la Fuente de Financiamiento de **Recursos Ordinarios**, conforme a la **Certificación de crédito Presupuestario N°0650**, debiendo el responsable del encargo interno realizar la rendición de cuentas de forma documentada dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles de concluida la adquisición materia de encargo, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, bajo responsabilidad funcional.

Que, en tal sentido, de lo precisado en los párrafos precedentes y contando con los requerimiento e informes presupuestarios de las unidades competentes, se considera oportuno AUTORIZAR el encargo interno a nombre de la SR. CARLOS ALBERTO RÍOS RAMÍREZ, por el importe de S/. 2,000.00 (dos mil soles con 00/100 soles), mediante resolución administrativa correspondiente.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y con las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 001-2023-GRU-DRA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el encargo interno a nombre del SR. CARLOS ALBERTO RÍOS RAMÍREZ, por el importe de S/. 2,000.00 (dos mil soles con 00/100 soles), para la adquisición de semillas, frutas y yemas (cítricos, mango y cacao), debiéndose afectar a la Fuente de Financiamiento de **Recursos Ordinarios**, conforme a la **Certificación de crédito Presupuestario N°0650**, conforme a las consideraciones fácticas y jurídica expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, al SR. CARLOS ALBERTO RÍOS RAMÍREZ, como responsable del fondo en efectivo bajo la modalidad de encargo interno, cumpla en realizar la rendición de cuenta de forma documentada dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles de concluida la adquisición materia de encargo, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución al SR. CARLOS ALBERTO RÍOS RAMÍREZ, así como, a la Dirección de Gestión de Cuencas y Medio Ambiente de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, y demás instancias administrativas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, [www.gob.pe/regionucayali-drsa](http://www.gob.pe/regionucayali-drsa).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
CPC. ROCIO SAMANTA PENADILLO NAZAR  
DIRECTORA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN